CONTRATO DE COMODATO

Comodatario: Arquidiócesis De Guadalajara
Objeto: Comodato de un inmueble para el equipamiento y funcionamiento del culto católico
Monto: N/A
Vigencia: 19 Ago 2022 a 18 Ago 2042
Fecha de Suscripción: 19 de agosto del 2022.
Lugar: Fraccionamiento Valle de los Encinos
Responsable del Seguimiento: Lic. Omar Enrique Cervantes Rivera, Secretario General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga.

Entrega	Recibe	Fecha de Entrega
Dirección General Jurídica	Sindicatura	06/09/22
Sindicatura	Dirección General Jurídica	MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JAL.
Dirección General Jurídica	Tesorería	RECIBIDO 14:47 07 SEP. 2022
Tesorería	Dirección General Jurídica	DIRECCIÓN DE POLÍTICA FISCAL Y MEJORA HACENDARIA
Dirección General Jurídica	Secretaría General	OFICIALÍA DE PARTES 2 Tantos 19 SEP. 2022 12:09 RECIBIDO Tlajomulco | es tuyo
Secretaría General	Dirección General Jurídica	

007596

Entrega	Recibe	Fecha de Entrega
Dirección General Jurídica	Presidencia	Tlajomulco 13:03 29 SEP. 2022 RECIBIDO JEFATURA DE LA OFICINA DE PRESIDENCIA
Presidencia	Dirección General Jurídica	
Dirección General Jurídica	Responsable del Seguimiento	
Responsable de la Ejecución del Gasto	Dirección General Jurídica	
Dirección General Jurídica	Proveedor	
Dirección General Jurídica	Transparencia	
	Fecha de Resguardo:	
	Cajón de Resguardo:	

CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO,** A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ÉSTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ INDISTINTAMENTE COMO **"EL COMODANTE" O "EL MUNICIPIO"** QUIEN SE HACE REPRESENTAR POR LOS CIUDADANOS **ING. SALVADOR ZAMORA ZAMORA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, MTRO. MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO Y LIC. IRLANDA LOERYTHE BAUMBACH VALENCIA, EN SU CARÁCTER DE TESORERA MUNICIPAL,** TODOS DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO; POR LA OTRA PARTE, COMPARECE **LA ARQUIDIÓCESIS DE GUADALAJARA, ASOCIACIÓN RELIGIOSA** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL COMODATARIO"**, MISMA QUE SE ENCUENTRA REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR CONDUCTO DE SU **APODERADO GENERAL** JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, **EL LIC. OCTAVIO LEON LUNA**; AMBAS PARTES MANIFIESTAN TENER CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE Y EN FORMA LIBRE Y VOLUNTARIA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

D E C L A R A C I O N E S:

I.- "EL MUNICIPIO", declara a través de sus representantes:

A. Que su representada es una entidad de carácter público, con patrimonio y personalidad jurídica propia, libre en la administración de su hacienda, integrante del Estado de Jalisco, lo anterior en los términos de lo dispuesto por las fracciones II y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 73, 77, 85 y 88 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, por consiguiente, susceptible de derechos y obligaciones de conformidad con las leyes respectivas por lo que cuenta con la capacidad legal para contratar.

B. Que sus representantes cuentan con facultades suficientes para comparecer a la firma del presente instrumento, tal y como se desprende de los artículos 47 fracciones I, II y VI, 48, 52 fracción II, 61, 64 y 67 de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo dispuesto

por los artículos 40 fracción XXVI, 50, 52 fracción X, 61 fracción XIX y 83 fracción XLIV, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

C. Que el Ing. Salvador Zamora Zamora, en su carácter de Presidente Municipal y el Mtro. Miguel Osbaldo Carreón Pérez en su carácter de Síndico Municipal, ambos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, acreditan su cargo público con la constancia de mayoría de votos de la elección municipal, para integración del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco, con fecha 13 trece de junio del año 2021 dos mil veintiuno.

D. Que el Lic. Omar Enrique Cervantes Rivera, en su carácter de Secretario General del Ayuntamiento, acredita su nombramiento con el acta de sesión de Ayuntamiento de fecha 01 primero de octubre del año 2021 dos mil veintiuno, y de conformidad con los artículos 15, 48, 61 y 62 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

E. Que la LCP. Irlanda Loerythe Baumbach Valencia, en su carácter de Tesorera Municipal, acredita su nombramiento con el acta de sesión de Ayuntamiento de fecha 01 primero de octubre del año 2021 dos mil veintiuno, y de conformidad con los artículos 15, 48, 64 y 65 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

F. Que mediante el punto de acuerdo PA/131/2021-2024, tomado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 27 (veintisiete) de mayo del año 2022 (dos mil veintidós), se aprobó y autorizó la celebración del presente contrato por un término de 20 (veinte) años, pudiendo prorrogarse, mediante solicitud previa a su vencimiento, por otro periodo igual, para profesar la religión católica que en él se oficia, la cual corre agregada y forma parte integrante del expediente del presente instrumento jurídico.

G. Que tal y como se desprende de la escritura pública número 27,992 veintisiete mil novecientos noventa y dos del protocolo de la Notaria 115 de la Municipalidad de Guadalajara, Jalisco, del cual es titular el Lic. Juan Diego Ramos Uriarte de fecha 08 (ocho) de diciembre del año 2014 (dos mil catorce),"EL MUNICIPIO", es legítimo propietario del inmueble siguiente:

1.- Una fracción del predio ubicado en el Fraccionamiento Valle de los Encinos, en el área de cesión número 19, con una superficie aproximada de 1,952.00 un mil novecientos cincuenta y dos metros cuadrados, de acuerdo con el levantamiento topográfico realizado por la Dirección de Patrimonio Municipal, con las medidas y linderos siguientes:

AL NORTE.- Iniciando de Esta a Oeste en línea recta en 72.57 m con Avenida Casa Blanca, continua en 0.76 m con el resto del área de cesión 2.

AL SUR.- En línea recta en 65.13 m colinda con Calle Ciprés.

AL ESTE.- En línea curva en 5.49 m con la Avenida Casa Blanca.

AL OESTE.- En línea recta de 30.00 m con lote 12 y 13 de la manzana 2.

Inmueble en el que, al día de hoy, se encuentra construida una terraza y funcionando como Templo de Culto, operada por LA ARQUIDIÓCESIS DE GUADALAJARA, ASOCIACIÓN RELIGIOSA.

2.- Que es su voluntad dar en comodato a **"EL COMODATARIO"** el bien inmueble a que se refiere la declaración inmediata anterior.

3.- Que para los efectos del presente acuerdo de voluntades señala como su domicilio, la Presidencia Municipal, localizada en el Centro Administrativo Tlajomulco, situado en la calle Higuera número 70 (setenta), zona centro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

II.- "EL COMODATARIO", declara a través de su representante:

a. Que la Arquidiócesis de Guadalajara es una asociación religiosa la cual está debidamente inscrita ante la Dirección General de Asociaciones Religiosas de la Secretaria de Gobernación, con número de registro SGAR/34/93 Arquidiócesis de Guadalajara, A.R., con domicilio en la Calle Alfredo R. Plascencia Número 995, Colonia Chapultepec Country en Guadalajara, Jalisco, inscripción realizada y publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 7 de abril de 1993.

b. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 6 y 11 segundo párrafo de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, la Arquidiócesis de Guadalajara tiene legalmente reconocida su existencia por lo tanto, se reconoce la capacidad legal para celebrar actos jurídicos con este Ayuntamiento, como lo es la celebración del convenio de colaboración solicitado.

c. Que su apoderado general judicial y extrajudicial para pleitos y cobranzas, para actos de administración, el LIC. OCTAVIO LEON LUNA, acredita su personalidad con la Escritura Pública 1,217 un mil doscientos diecisiete de fecha 27 veintisiete de enero de 2020 dos mil veinte ante la fe del Lic. Juan Emilio Lomelí Acosta, Notario Público 7 siete de Tonalá, Jalisco, por lo que cuenta con las facultades de celebrar y ejecutar los contratos y actos administrativos, así también para realizar lo necesario cuando se requiere de inmuebles con las condiciones apropiadas y la construcción de Iglesias o Templos de Culto, necesarios para profesar la fe católica.

d. Tener su domicilio en Calle Alfredo R. Plascencia Número 995, Colonia Chapultepec Country, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100.

e. Que es su voluntad recibir en comodato la superficie del bien inmueble descrito en el **inciso G)** de las declaraciones de **"EL MUNICIPIO"**, en el que,

al día de hoy, se encuentra construida una terraza y funcionando como Iglesia o Templo de Culto, operado por LA ARQUIDIÓCESIS DE GUADALAJARA, ASOCIACIÓN RELIGIOSA.

En virtud de las declaraciones plasmadas, las partes someten su voluntad al tenor de las siguientes;

C L Á U S U L A S:

PRIMERA.- "EL MUNICIPIO" entrega y **"EL COMODATARIO"** recibe en comodato el inmueble descrito en el inciso **G.-** de las declaraciones de **"EL MUNICIPIO".**

SEGUNDA.- "EL COMODATARIO" se obliga a utilizar el bien inmueble materia de este instrumento **única y exclusivamente** para el **equipamiento y funcionamiento de la profesión del culto católico en una Iglesia o Templo.**

TERCERA.- "EL COMODATARIO" se obliga a cubrir todos aquellos gastos inherentes a la **conservación y mantenimiento** del inmueble materia de este instrumento, sin embargo, este último seguirá perteneciendo al Patrimonio Municipal.

CUARTA.- Con la firma del presente instrumento, **"EL MUNICIPIO"** regulariza la posesión **física y jurídica** del inmueble materia de la presente operación a favor del **"COMODATARIO",** quien la recibe a su entera satisfacción.

QUINTA.- El plazo de vigencia del presente contrato de comodato será por **20 (veinte) años**, los cuales serán contados a partir de la fecha de firma del presente instrumento. El término del presente contrato será prorrogable mediante solicitud por escrito y previa a su vencimiento por otro periodo igual, para ello se requerirá la aprobación del Pleno del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. Sin embargo, las partes podrán

dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, previa comunicación escrita, presentada a la otra con 30 (treinta) días de anticipación.

SEXTA.- Las partes acuerdan que, una vez vencido el término del presente **COMODATO** de no ser refrendado y/o prorrogado el mismo, el inmueble será entregado a **"EL MUNICIPIO"** quedando en beneficio del mismo, todas aquellas mejoras o construcciones que en él se hayan ejecutado, por lo que **"EL COMODATARIO"** renuncia a reclamar pago alguno por concepto de indemnización por los gastos ejecutados.

SÉPTIMA.- A partir de la firma del presente contrato, **"EL COMODATARIO,"** será el **único y exclusivo** responsable y obligado de resguardar el inmueble materia de la presente, por lo tanto **"EL MUNICIPIO"** queda liberado de toda responsabilidad civil, penal y de cualquier otra índole, que se pudiera generar derivada de la invasión y/o privación de la posesión al inmueble multicitado.

OCTAVA.- "EL COMODATARIO" se obliga a cubrir los gastos que se originen por concepto de impuestos, derechos o aprovechamientos del inmueble descrito en el inciso **G.** de las declaraciones de **"EL MUNICIPIO"**, así como los pagos que se originen por concepto de suministro de agua potable y alcantarillado y demás servicios que llegue a contratar a efecto de dar cumplimiento al objeto del presente contrato.

NOVENA.- El contenido de este convenio solo podrá modificarse por acuerdo expreso de **"LAS PARTES"**, y deberá otorgarse por escrito, por lo que cualquier modificación o alteración de su contenido en forma distinta no será válido.

DÉCIMA.- Expresan las partes que para el caso de incumplimiento del presente contrato se someten expresamente a los Juzgados de Primera Instancia con Jurisdicción en el Trigésimo Primer Partido Judicial con residencia en el Municipio de Tlajomulco De Zúñiga, Jalisco, renunciando desde este momento al fuero de cualquier otro Tribunal que por razón del domicilio presente o futuro

pudiera corresponderles, conviniendo que en caso de originarse trámite o juicio alguno derivado del incumplimiento del presente contrato ya sea judicial o extrajudicial, ambas partes expresan conocer los dispositivos legales que se citan en este instrumento, su contenido, derechos y beneficios que consagran.

Leído que fue el presente contrato por las partes, manifiestan estar conformes con su contenido, en virtud, de no ser otra cosa más, que su libre y espontánea voluntad, además de reconocer el alcance y fuerza legal con que cuenta el mismo, obligándose a pasar por él en todo tiempo y lugar, sin que exista dolo, error, lesión, reticencia o cualquier otro vicio de la voluntad que pueda afectar su validez, lo firman en (02) dos tantos y ratifican en unión de los testigos que estuvieron presentes por así querer y poder hacerlo, el día 19 (diecinueve) del mes de agosto del 2022 (dos mil veintidós).

"EL COMODATARIO"
"Arquidiócesis de Guadalajara, A.R."

LIC. OCTAVIO LEON LUNA.
Apoderado General para Actos de Administración

"EL MUNICIPIO"

ING. SALVADOR ZAMORA ZAMORA
Presidente Municipal

LIC. MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉREZ
Síndico Municipal

LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA
Secretario General del Ayuntamiento

Irlanda Baumbach
LIC. IRLANDA LOERYTHE BAUMBACH VALENCIA
Tesorera Municipal

NIGV/JSG/JPAS/MARD

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE COMODATO QUE CON FECHA 18 (DIECIOCHO) DE AGOSTO DEL 2022 (DOS MIL VEINTIDOS) CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA ARQUIDIÓCESIS DE GUADALAJARA, ASOCIACIÓN RELIGIOSA.

RECICLABLE